

CALAMA,
Marzo 05 de 2026.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO

LO QUE SIGUE:

GENERAL N° 537.- /

VISTOS:

El Memorándum N° 119/2026, de fecha 03 de Marzo de 2026, emanado del Departamento Andino, mediante el cual solicita la patrimonialización de la FEPLA; Memorándum N° 166/2026, de fecha 11 de Febrero de 2026, de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 047/2026, de fecha 09 de Febrero de 2026, del Departamento Andino; Informe Técnico Socio-Histórico, elaborado por los funcionarios Don Arturo Bruna Villanueva y Don Wilson Segovia Bartolo; teniendo presente la Ley N° 19.253, publicada con fecha 05 de Octubre de 1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; Decreto Alcaldicio General N° 510, de fecha 12 de Mayo de 2023, que otorga el Reconocimiento que la Ilustre Municipalidad de Calama entrega de Carácter de Nación a los Pueblos Originarios de Lickanantay – Atacameña y Quechua; Decreto Alcaldicio General N° 325, de fecha 24 de Marzo de 2023, que Declara al “Choclo”, Maíz Patrimonio Natural y Cultural de la Comuna de Calama; Decreto Alcaldicio General N° 800, de fecha 23 de Noviembre de 2021, que aprueba e implementa oficialmente el Idioma CKUNSA, escrito y hablado en la Comuna de Calama; Decreto Alcaldicio General N° 1.152, de fecha 27 de Junio de 2024, que aprueba e implementa la figura de “Facilitador Intercultural Municipal”; Decreto N° 236, publicado el 14 de Octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; Providencias, estampadas en Memorándum N° 119/2026, citado anteriormente; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 20.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; Decreto N° 2.421, de fecha 10.07.1964, que fija el Texto Refundido de la Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, que modifica el orden de Subrogancia de Secretaría Municipal; Decreto Alcaldicio de Registro N° 5.997, de fecha 01 de Octubre de 2025, que nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, mientras se mantenga vacante el cargo de Secretario Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Feria de la Provincia de El Loa (FEPLA) es una tradición que se ha desarrollado por más de tres décadas en la ciudad de Calama, coincidiendo históricamente con el Aniversario de la Anexión de la ciudad al Territorio Nacional, consolidándose como el hito de encuentro más importante entre el mundo rural de Alto Loa y la ciudad.
2. Que, más allá de su carácter expositivo, la FEPLA constituye un **espacio vital de resistencia cultural**, donde los agricultores, artesanos y cultores de las comunidades del Alto Loa y Calama Rural perpetúan sus modos de vida, economía solidaria y soberanía alimentaria en medio de un desierto de extrema fragilidad ecológica y frente al avance urbano.
3. Que, esta instancia es la manifestación viva de las Naciones **Likanantay, Quechua** (reconocidas en Decreto Alcaldicio General N° 510, de 12.05.2023) y **otras del territorio**, permitiendo la circulación de saberes ancestrales, la Lengua Ckunsay y Quechua y la puesta en valor de productos patrimoniales únicos como el “**Choclo Calameño**”, el cual ya goza de protección municipal mediante Decreto Alcaldicio General N° 325, de 24.03.2023.

4. Que, es deber del Municipio proteger los espacios que permiten la **memoria comunitaria**, la cohesión social y el diálogo intercultural, asegurando que las futuras generaciones reciban el legado de las tradiciones agroganaderas y artesanales del territorio.
5. Que, la FEPLA actúa como un baluarte de defensa de la identidad del Oasis de Calama, transformándose en un territorio temporal donde se agradece a la **Pat'ya Hoiri** (Madre Tierra) por las cosechas.

Por los motivos señalados precedentemente,

D E C R E T O

1°.- **DECLÁRASE** a la FEPLA (FERIA DE LOS PUEBLOS DEL ALTO EL LOA) como **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA COMUNA DE CALAMA**, en virtud de su valor histórico, social e identitario para los habitantes del territorio.

2°.- **RECONÓZCASE** oficialmente a la FEPLA como un “**Espacio de resistencia y memoria viva de las Naciones Indígenas Lickanantay, Quechua y otras del Territorio**”, fundamental para la preservación de la agricultura del desierto, la artesanía tradicional y la soberanía alimentaria del Oasis.

3°.- **ENCOMIÉNDESE** al **Departamento Andino**, en coordinación con la Corporación de Cultura y Turismo, la elaboración de un Plan de Salvaguardia que garantice la continuidad de esta feria, protegiendo la participación preferente de los agricultores y cultores de las comunidades indígenas de Alto Loa y Calama.

4°.- **INSTRÚYASE** que, en cada versión de la FEPLA, se promueva y visibilice el uso de la Lengua Ckunsu y Quechua y se respeten los protocolos culturales propios de las naciones originarias, integrándola labor de los **Facilitadores Interculturales Municipales** (Decreto Alcaldicio General N° 1.152, de 27.06.2024) para la correcta vinculación con los expositores patrimoniales.

5°.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página Web Municipal y difúndase a través de los canales oficiales para conocimiento de toda la comunidad.

Anótese, comuníquese, publíquese, notifíquese, cúmplase y archívese.



ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante



ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía; Administradora Municipal; Asesoría Jurídica; Asesoría Urbana, SECPLAC; ANDINO; A todas las Direcciones, Departamentos y Subdepartamentos Municipales; Juzgado; Cementerio; Corporación de Cultura y Turismo; CORMUDEP; COMDES; Transparencia, SUDET, Archivo.